

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Antonio Castillo Lastrucci.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Castillo Lastrucci; y

Resultando que el excelentísimo señor Gobernador civil de Sevilla ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Castillo Lastrucci, escultor, que en la actualidad cuenta con ochenta y cinco años de edad, habiendo dedicado los primeros años de su vida al aprendizaje artístico en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de dicha capital, donde obtuvo su doctorado en el año 1915, y pensionado por la excelentísima Diputación Provincial perfeccionó sus estudios en Roma y París, tras lo cual realizó exposiciones de sus obras en Madrid, Méjico y otras capitales, que fueron de éxito pleno; toda su vida fue una permanente superación y una dedicación plena a su profesión, superando de forma constante su técnica y su genial inspiración, ascendiendo a más de doscientas cincuenta las obras escultóricas realizadas por el propuesto, con una constante perfección y belleza de su escultura y, en especial como imaginero, es merecedor de todo elogio y admiración;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Castillo Lastrucci las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado setenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio Castillo Lastrucci la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don José Díez Rabinal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Díez Rabinal; y

Resultando que los trabajadores de la Empresa «Bodegas Bilbainas», en su dependencia de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Díez Rabinal, en consideración a los sesenta años de servicios prestados por el propuesto desde su ingreso en la Empresa, quien ha actuado en cargos administrativos: primero, en Noblejas y Alicante, y más tarde, en Alcázar, donde continúa, desempeñando actualmente el puesto de Administrador apoderado y llevando a cabo la dirección de los trabajos de elaboración, conservación y exportación de vinos y los de fabricación de alcoholes y mostos concentrados;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Díez Rabinal las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Díez Rabinal la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede a don José de las Casas Pérez la «Medalla al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José de las Casas Pérez,

Resultando que el señor De las Casas Pérez, funcionario de este Ministerio, donde ha ejercido el cargo de Jefe del Gabinete de Prensa del Departamento desde el año 1942 al 1959, se inició en el periodismo en el año 1909, ejerciendo el cargo de redactor de varios periódicos de Granada y Madrid en los años de 1911 a 1924 y editorialista del periódico «La Nación» hasta febrero de 1936, en que desapareció el citado periódico por incendio; desempeñando el puesto de redactor de «El Alcázar» desde 1939 y fué director del mismo entre 1946 y 1952; subjefe y redactor de los «diarios hablados» de Radio Nacional de España desde 1954 hasta la actualidad; colaborador del diario «ABC» desde los años veinte; redactor de la revista «Mundo Hispánico», habiendo obtenido el premio «Fraternidad Hispánica», con todo lo cual acredita cincuenta y ocho años dedicados al periodismo hasta el momento actual, en que desempeña el cargo de Jefe de Archivo de los «diarios hablados» de la emisora nacional;

Considerando que concurren en el señor De las Casas Pérez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José de las Casas Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede a don Enrique Sánchez Prieto la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Enrique Sánchez Prieto, y

Resultando que don Enrique Sánchez Prieto, Abogado y Periodista viene trabajando desde los catorce años de edad como redactor de la revista «Gaceta Financiera», fundada por su padre, la cual cuenta en la actualidad con sesenta y siete años de existencia, y aparte de dirigir hoy día la citada revista, edita la que se publica con el nombre de «Síntesis», y es propietario de la titulada «La Moda en España», tratándose, pues, de un trabajador infatigable y con toda una vida consagrada al ejercicio periodístico con la máxima brillantez;

Considerando que concurren en el señor Sánchez Prieto las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;